



**DECRETO NÚMERO: 071**

**POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es aplicable para el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	1,331,640,497
<b>1</b>			<b>IMPUESTOS</b>	<b>135,914,956</b>
	<b>11</b>		<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>2,271,826</b>
		1	Del impuesto sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	1,474,503
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	773,518
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	23,805
	<b>12</b>		<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>92,372,252</b>
		1	Del impuesto predial	92,372,252



	2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
<b>13</b>		<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>29,552,313</b>
	1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	29,552,313
<b>14</b>		<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
<b>15</b>		<b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0</b>
<b>16</b>		<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>
<b>17</b>		<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>11,715,779</b>
	1	Recargos	11,677,991
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de ejecución	37,788
	4	Indemnizaciones	0
<b>18</b>		<b>Otros Impuestos</b>	<b>2,786</b>
	1	Otros impuestos	2,786
<b>19</b>		<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>2</b>		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
<b>21</b>		<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0</b>
<b>22</b>		<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>23</b>		<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0</b>
<b>24</b>		<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>25</b>		<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
<b>31</b>		<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>0</b>



39	<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>		<b>0</b>
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>		<b>104,897,026</b>
41	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>		<b>7,910,500</b>
	1	De los derechos de cooperación por obras públicas que realice el municipio	0
	2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	7,910,500
43	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>		<b>93,955,868</b>
	1	Del servicio de tránsito	0
	2	Del registro civil	3,352,423
	3	De las licencias para construcción y constancias	3,933,896
	4	De las certificaciones	905,864
	5	De los panteones y funeraria	691,974
	6	Del alineamiento de predios, número oficial, constancia de uso de suelo, medición de lotes del fundo legal, servicios catastrales y de desarrollo urbano	10,740,575
	7	De las licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
	8	De las licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	1,596,857
	9	Del rastro e inspección sanitaria	1,782,132
	10	Del traslado de animales sacrificados en los rastros	0
	11	Del depósito de animales en corrales municipales	0
	12	Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
	13	De la expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	188,268
	14	De los anuncios	3,628,239
	15	De los permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
	16	De la limpieza de lotes baldíos	0



	17	De los servicios de inspección y vigilancia	0
	18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0
	19	De los servicios en materia de protección civil	8,640,166
	20	Del servicio en materia de ecología y protección al ambiente	530,395
	21	De los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	13,258,003
	22	De la promoción y publicidad turística	0
	23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0
	24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0
	25	De los servicios en materia de salubridad	0
	26	De los servicios que presta el departamento de Zona Federal Marítimo Terrestre y multas federales	1,243,546
	27	Del saneamiento ambiental	5,592,000
	28	De los servicios que presta el instituto municipal de la cultura física y el deporte	0
	29	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	37,871,530
<b>44</b>		<b>Otros Derechos</b>	<b>2,403,643</b>
	1	Otros no especificados	2,403,643
<b>45</b>		<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>627,015</b>
	1	Recargos	248,575
	2	Sanciones	378,440
	3	Gastos de ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
<b>49</b>		<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>10,336,406</b>
<b>51</b>		<b>Productos</b>	<b>10,336,406</b>
	1	De los bienes mostrencos	0
	2	De los mercados y otros sitios	688,874
	3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	De los créditos a favor del Municipio	0



	5	De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
	6	De los productos diversos	9,647,532
59		<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>6</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>8,159,449</b>
61		<b>Aprovechamientos</b>	<b>1</b>
	1	Rezagos	0
	2	Donativo para obras de beneficio social	1
62		<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>2,363,461</b>
	1	De la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	2,363,461
63		<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>5,795,987</b>
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	2,117,815
	3	Gastos de ejecución	99,285
	4	Indemnizaciones	0
	5	Otros aprovechamientos	3,578,887
69		<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>7</b>		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0</b>
71		<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
72		<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>0</b>
73		<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>0</b>



74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>1,072,332,660</b>
<b>81</b>	<b>Participaciones</b>	<b>515,437,780</b>
1	Fondo General de Participaciones	334,440,587
2	Fondo de Fomento Municipal	78,679,882
3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	27,351,131
4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	13,030,811
5	Participaciones de Gasolina y Diésel	13,951,168
6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	21,553,322
7	0.136% de la Recaudación Federal Participable	21,222,968
8	Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	5,207,911
<b>82</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>505,751,780</b>
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	277,643,770
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	228,108,010
<b>83</b>	<b>Convenios</b>	<b>32,458,443</b>



	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	750,000
	2	Del derecho a los pasajeros de cruceros	31,708,443
<b>84</b>		<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>18,684,657</b>
	1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	3,121
	2	Fondo de Compensación del ISAN	1,862,323
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,371,772
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	1,750,000
	5	ISR de Bienes Inmuebles	3,697,441
	6	Uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las Riberas o Zonas Federales Contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de Propiedad Nacional.	1,000,000
<b>85</b>		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0</b>
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
<b>91</b>		<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
<b>93</b>		<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
<b>95</b>		<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
<b>97</b>		<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
<b>01</b>		<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>0</b>
<b>02</b>		<b>Endeudamiento Externo</b>	<b>0</b>
<b>03</b>		<b>Financiamiento Interno</b>	<b>0</b>
	1	Financiamientos	0



**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**ARTÍCULO 3.** Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.



**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.



**ARTÍCULO 7.** Por los servicios previstos en el artículo 131 de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados al pago de este derecho cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se genere la basura o residuos sólidos por la cuota prevista en el siguiente:

**TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

GIRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIO	TARIFA MENSUAL EN UMA
<b>ABARROTES</b>	
ABARROTES	1.15
MINISÚPER	1.15
MINISÚPER CON VENTA DE LICORES	1.45
SÚPER	40.00
TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO	40.00
TENDEJÓN	0.78
<b>ESCUELAS</b>	
ACADEMIA COMERCIAL PARTICULAR	1.15
ACADEMIA DE ARTES MARCIALES PARTICULAR	1.15
ACADEMIA DE BAILE	1.15
ACADEMIA DE MÚSICA	1.15
ACADEMIA DE IDIOMAS	1.15
GUARDERIAS PARTICULARES	1.50
KINDER PARTICULAR	1.80



PRIMARIA PARTICULAR	1.80
SECUNDARIA PARTICULAR	1.80
PREPARATORIA PARTICULAR	1.80
KINDER Y PRIMARIA PARTICULAR	5.00
KINDER, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARTICULAR	10.48
ESCUELA DE MANEJO	1.15
INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR PARTICULAR	15.00
ESCUELAS DE ASESORÍA	2.64
<b>JOYERÍAS</b>	
JOYERÍAS	1.15
VENTA DE RELOJES	1.15
REPARACIÓN DE RELOJES	1.15
REPARACIÓN DE ALHAJAS	1.15
<b>CENTROS RECREATIVOS</b>	
BILLARES	1.50
BILLARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1.84
BOLICHES	1.31
SERVICIO DE COMPUTACIÓN, INTERNET E IMPRESIÓN	1.50
SALA DE JUEGOS	1.31
SALA DE CINES DESDE 2 SALAS	40.00
SALA DE CINE	15.25
MAQUINAS DE VIDEO	1.15
SALÓN DE BAILE Y FIESTAS	3.95
RENTA DE VIDEOS	1.15
MACRO PLAZA DE RENTA Y VENTA DE VIDEOS	15.72



<b>VENTA DE PLÁSTICOS</b>	
COMPRA Y VENTA DE PLÁSTICOS	1.15
<b>MERCERÍAS</b>	
MERCERIAS	1.15
IMPORTACION VENTA DE TELAS	1.15
LENCERIA Y CORSETERIA	1.15
BONETERIAS	1.15
<b>JUGUETERÍAS</b>	
JUGUETERIAS Y PLÁSTICOS	1.15
<b>CARNICERÍAS</b>	
CARNICERIAS	1.15
CHICHARRONERIAS	1.15
<b>BARES</b>	
LICORERIAS	1.15
DEPÓSITOS DE CERVEZA	1.15
RESTAURANT	2.00
RESTAURANT CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	2.50
COCKTELERIAS CON VENTA DE LICORES	1.45
VINATERIAS	1.15
BARES	2.00
<b>BANCOS</b>	
BANCOS	6.54
CASAS DE CAMBIO	1.31
CASAS DE EMPEÑO	1.31
<b>DULCERÍAS</b>	
DULCERÍAS CON VENTA DE ARTICULOS PARA FIESTA	1.15



<b>FUNERARIAS</b>	
FUNERARIAS	3.78
PANTEONES	2.64
CREMATORIOS	1.31
<b>VENTA DE LLANTAS</b>	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS EN GENERAL (sólo oficina)	2.20
<b>REFACCIONARIAS</b>	
REFACCIONARIAS	2.20
TLAPALERIAS	2.20
FERRERIAS	2.20
<b>CONGELADOS Y EMPACADOS</b>	
PESCADERIAS	1.15
<b>LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS</b>	
COMPRA Y VENTA DE IMPORTADOS Y EXPORTADOS	1.50
<b>AGUAS PURIFICADAS</b>	
EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	1.31
FABRICA DE AGUA PURIFICADA	1.45
<b>FABRICAS DE HIELO</b>	
FABRICAS DE HIELO	1.50
<b>TALLERES</b>	
TALLER DE CERRAJERIA	1.15
TALLER DE BICICLETA	1.15
TALLER DE MOTOS	1.15
TALLER AUTOMOTRIZ	1.15
TALLER DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	1.15
TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	1.15



TALLER DE HERRERIA	1.15
TALLER DE VULCANIZADORA	1.15
TALLER DE MAQUINAS DE OFICINAS	1.15
TALLER DE REFACCIONARIA Y AIRE ACONDICIONADO	1.15
TALLER DE PLOMERÍA	1.15
TALLER DE TORNO	1.15
TALLER DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.15
TALLER DE TAPICERÍA	1.15
TALLER ELÉCTRICO	1.15
TALLER DE SOLDADURA	1.15
TALLER ELECTRÓNICO	1.15
<b>MATERIALES P/LA CONSTRUCCIÓN</b>	
VENTA DE ARTÍCULOS DE BARRO	1.15
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	1.80
<b>SERVICIOS MÉDICOS</b>	
ODONTOLÓGICOS	1.50
ÓPTICAS	1.50
LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLINICOS	1.50
HOSPITALES	7.86
MÉDICOS	1.50
FARMACIAS	1.50
<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	
<b>DESECHOS INDUSTRIALES</b>	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.80
GASOLINERAS	1.80
VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	1.80
GAS DOMÉSTICO	4.00



EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1.50
<b>HOTELES Y MÓTELES</b>	
HASTA 10 HABITACIONES	5.20
HASTA 30 HABITACIONES	7.86
HASTA 50 HABITACIONES	10.45
MAS DE 50 HABITACIONES	13.00
CASA DE HUÉSPEDES	2.40
<b>IMPRENTAS</b>	
IMPRENTAS	1.15
ROTULISTAS	1.15
ARTES GRÁFICAS	1.15
<b>LAVANDERÍAS</b>	
LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	1.80
LAVANDERÍA	1.80
<b>EXPENDIOS DE LOTERÍA</b>	
EXPENDIOS DE LOTERÍA	1.31
EXPENDIOS DE PERIÓDICOS Y REV.	1.31
DISCOS Y CASETE	1.31
<b>BAZARES</b>	
BAZARES	1.31
<b>NEVERÍAS Y PALETERÍAS</b>	
NEVERÍAS	1.15
PALETERÍAS	1.15
VTA. DE JUGOS Y LICUADOS	1.15
VENTA DE NEVERÍA PALETERÍA, LONCHERÍA, JUGOS Y LICUADOS	1.45
<b>PANADERÍAS</b>	
EXPENDIOS DE PAN	2.00



PASTELERÍAS	2.00
FABRICAS DE PAN	2.00
<b>PAPELERÍAS</b>	
PAPELERÍAS	1.15
LIBRERÍAS	1.15
CENTRO DE COPIADO	1.15
<b>ESTÉTICAS</b>	
PELUQUERÍAS	1.15
SALÓN DE BELLEZA	1.15
TATUAJES	1.15
VENTAS DE PRODUCTOS DE BELLEZA	1.15
<b>GIMNASIO</b>	
GIMNASIO	1.15
<b>FUMIGACIÓN</b>	
FUMIGACIÓN	1.15
<b>AGENCIAS DISTRIBUIDORAS</b>	
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE REFRESCO	2.40
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE CERVEZA	2.20
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS	2.40
EMBOTELLADORA DE REFRESCOS	15.73
EXPENDIOS DE REFRESCO	1.20
<b>LONCHERÍAS</b>	
LONCHERÍAS	1.15
TAQUERÍAS SIN VENTA DE CERVEZA	2.00
TAQUERÍAS CON VENTA DE CERVEZA	2.50
TORTERÍAS	1.15
CAFETERÍAS	1.15



COCINAS ECONÓMICAS	1.15
RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZA	2.00
COCKTELERIAS SIN VENTA DE LICOR	1.15
<b>PIZZERÍAS</b>	
PIZZERÍAS	2.00
<b>ENVASADORAS</b>	
ENVASADORAS	1.15
<b>JARABES Y CONSERVAS</b>	
JARABES Y CONSERVAS	1.15
<b>MOLINO</b>	
MOLINO	1.15
TORTILLERÍAS	1.09
<b>SASTRERÍAS</b>	
SASTRERÍAS	1.15
<b>LONAS Y TOLDOS</b>	
LONAS Y TOLDOS	1.15
<b>CONSULTORIOS VETERINARIOS</b>	
CONSULTORIOS VETERINARIOS	1.15
FARMACIAS VETERINARIAS	1.15
VENTA DE MASCOTAS	1.15
<b>CRIADEROS</b>	
CRIADEROS	1.15
<b>AGENCIAS</b>	
AGENCIAS DE VIAJES	1.15
AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1.15
AGENCIA ADUANAL	1.15
AGENCIA DE FIANZAS	1.15
AGENCIA DE SEGUROS	1.15



AGENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD	1.15
AGENCIAS DE ÁREAS Y TERRESTRES	1.15
<b>ZAPATERÍAS</b>	
ZAPATERÍAS	1.15
REPARACIÓN DE CALZADO	1.15
<b>CARPINTERÍAS</b>	
CARPINTERÍAS	2.00
MADERERÍAS	2.00
<b>CONSTRUCTORAS</b>	
INMOBILIARIAS	1.15
ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RAÍCES	1.15
CONSTRUCTORAS	1.15
<b>FILMACIONES</b>	
FILMACIONES	1.15
<b>ALMACENES</b>	
ALMACÉN DE ROPA	1.20
BOUTIQUE	1.15
VENTA DE PLAYERAS	1.15
BISUTERÍA Y NOVEDADES	1.15
PERFUMES	1.15
VENTA DE ROPA	1.15
<b>ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS</b>	
ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	1.15
VENTA DE ARTICULOS FOTOGRÁFICOS	1.15
ENMARCADOS DE FOTOS	1.15
VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.15



<b>CRISTALES Y ALUMINIOS</b>	
VENTA DE CRISTALES Y ALUMINIOS	2.00
INSTALACIÓN DE ALUMINIO	2.00
INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS	2.00
<b>MUEBLERIAS</b>	
MUEBLES PARA EL HOGAR	1.15
MUEBLES PARA LA OFICINA	1.15
MATERIALES Y EQUIPOS DE ELÉCTRICO	1.15
<b>NOVEDADES</b>	
NOVEDADES	1.15
<b>RENTADORAS</b>	
RENTADORA DE AUTOS	1.15
RENTADORA DE MOTOS	1.15
RENTADORA DE MOTONÁUTICAS, ESQUÍ, VELEROS	1.15
AUTOTRANSPORTE URBANO	1.15
<b>VENTA DE AUTOS</b>	
COMPRA Y VENTA DE AUTOS, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA	2.00
COMPRA Y VENTA DE AUTOS USADOS	1.15
COMPRA Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS	1.15
<b>VENTA DE MOTOS</b>	
COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS	1.15
<b>DESPACHOS</b>	
OFICINAS ADMINISTRATIVAS DESPACHOS CONTABLES	1.15
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERV.	1.15
OFICINAS DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS	1.15
BUFETE JURÍDICO	1.15
OFICINAS DE LÍNEAS AÉREAS VENTA DE BOLETOS	1.15
PROFESIONISTAS ABOGADOS	1.15



NOTARÍA PÚBLICA	1.15
<b>ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.15
ARTÍCULOS DE BUCEO	1.15
ARTÍCULOS PARA PESCA	1.15
<b>PRODUCTOS APÍCOLAS</b>	
PRODUCTOS APÍCOLAS	1.15
<b>ARTÍCULOS RELIGIOSOS</b>	
ARTÍCULOS RELIGIOSOS	1.15
<b>CONDIMENTOS Y ESPECIES</b>	
CONDIMENTOS Y ESPECIES	1.15
<b>MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA</b>	
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	2.00
<b>BIENES Y RAÍCES</b>	
BIENES Y RAÍCES	1.15
<b>MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN</b>	
MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	1.15
DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	1.15
<b>ARTESANÍAS</b>	
ARTESANÍAS	1.15
TABAQUERÍAS	1.15
VENTA DE PRODUCTOS DE PIEL-CUERO	1.15
<b>VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS</b>	
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	1.15



<b>EQUIPO DE COMPUTO</b>	
VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.15
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.15
<b>DISCOTECAS</b>	
DISCOTECAS	2.40
CENTROS NOCTURNOS	2.40
<b>EXPENDIOS DE PINTURA</b>	
EXPENDIOS DE PINTURA	1.15
<b>VENTA DE POLLOS</b>	
VENTA DE POLLOS EN ESTADO NATURAL	1.15
VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS	1.15
VENTA DE HUEVOS	1.15
VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.15
<b>FRUTERÍAS</b>	
FRUTERÍAS	1.15
<b>EXP. ARTÍCULOS P/EL ASEO</b>	
EXPENDIO ARTÍCULOS PARA EL ASEO	1.15
<b>LAVADEROS</b>	
LAVADEROS DE AUTOS	2.00
BAÑOS PÚBLICOS	2.00
ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	1.15
<b>CASSETAS TELEFÓNICAS</b>	
CASSETAS TELEFÓNICAS	1.15
CASSETA TELEFÓNICA Y VENTA DE SISTEMAS DE TELEFONÍA	1.45



<b>FLORERÍAS</b>	
FLORERÍAS	2.00
VIVEROS	1.15
<b>DECORACIÓN Y DISEÑO</b>	
DECORACIÓN Y DISEÑO	1.15
<b>COMPRA Y VENTA DE LLANTAS</b>	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	1.15
<b>ARTÍCULOS DE TAPICERÍA</b>	
ARTICULOS DE PELETERÍA	1.15
TAPICERÍA	1.15
<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	
SERVICIOS RESTRINGIDOS SEÑALES DE TV.	1.15
<b>JUGUETERÍA</b>	
JUGUETERÍA	1.15
<b>SERVICIOS COMPUTACIONALES</b>	
SERVICIOS COMPUTACIONALES	1.15
<b>TIANGUIS</b>	
TIANGUIS	0.78
<b>TERMINAL</b>	
TERMINAL AÉREA	8.00
TERMINAL TERRESTRE	8.00
OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS ANTERIORES	1.57



Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar la recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos conforme al apartado de hoteles, moteles o casa de huéspedes, tendrán la obligación de declarar el número de habitaciones con que cuentan, en el mes de enero del año del ejercicio fiscal que corresponda, en el formato que autorice la tesorería municipal para estos efectos.

Todos los demás comercios y establecimientos no comprendidos en el tabulador que antecede se tasarán de acuerdo con su giro y tamaño de 1.09 UMA a 26.20 UMA. El estudio de cada una de estas empresas estará a cargo de la Dirección de Ingresos, Desarrollo Urbano y/o por la Empresa que en su caso se encuentre autorizada para la recolección de basura.

**Artículo 8.** Con excepción de lo dispuesto por el artículo 131 último párrafo de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, están obligados a realizar el pago del derecho señalado en el artículo anterior, los Mercados Públicos Municipales denominados Lázaro Cárdenas, Ignacio Manuel Altamirano, Andrés Quintana Roo, 5 de abril y Lic. Benito Juárez que reciban los beneficios de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, debiendo cubrir la cuota fija mensual de 0.5 UMAS y gozaran de un 10% de descuento del concepto antes descrito siempre y cuando realicen el pago durante los primeros diez días del mes.



**Artículo 9.** Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2025, las Tablas de Valores Unitarios de suelo y construcciones, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, expedidas mediante el Decreto número 83 de la H. X Legislatura del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2003.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2025.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

#### DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de los siguientes:



- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.



**III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas.** No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

**IV. Actos de inspección y vigilancia.**

**V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.**

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.



En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En tanto el Municipio permanezca adherido al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, queda en suspenso el cobro del Saneamiento Ambiental previsto en el Capítulo XXIX del Título Tercero de los Derechos de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, a los pasajeros de cruceros turísticos que arriben al Puerto Mahahual del Estado de Quintana Roo, a partir del 1 de enero de 2025.



**CUARTO.** En caso de que el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**QUINTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2025, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**SEXTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



**DECRETO NÚMERO: 071**

**POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DIPUTADA PRESIDENTA:**

**LIC. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO.**



**DIPUTADO SECRETARIO:**

**C. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.**

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN  
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y  
LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**ANEXO 1.****OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

La presente Ley de Ingresos, tiene como objetivo principal incrementar los ingresos propios con respecto a éste año de crisis económica originada por la contingencia de salud a nivel mundial, fortalecer la capacidad recaudatoria buscando tener la disponibilidad permanente de recursos para cumplir con los programas aprobados y el plan municipal de desarrollo.

**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.  
BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

- Diseñar políticas de planeación financieras que permitan tomar decisiones congruentes a las necesidades del gasto público, buscando otras fuentes de financiamiento para no incurrir en deuda pública que afecte el patrimonio municipal.
- Instrumentar programas de recaudación que incentiven la participación ciudadana en el pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, para aumentar los ingresos propios municipales.
- Reducir el gasto corriente a través de mecanismos de optimización de recursos humanos, materiales y de servicios para lograr la autonomía financiera municipal.
- Actualizar el padrón de comerciantes para tener un mejor control de los contribuyentes.

- Instrumentar medidas de fiscalización para la vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, ampliando la base tributaria.
- Analizar las finanzas públicas en el marco de la legalidad con el fin de tomar decisiones efectivas para no afectar a terceros.

**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

- Aumentar los ingresos mediante la aplicación de métodos y estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones, para disminuir los índices de evasión fiscal.
- Disminución en el padrón de morosidad.
- Eficiencia de la Recaudación.
- Equilibrio financiero.
- Finanzas sanas.

## ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE  
OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ESTADO DE QUINTANA ROO / MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO				
Proyección de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
Concepto	2025	2026	2027	2028
<b>1.Ingresos de libre Disposición (1=A+B+C+D+E+ F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>793,430,274.00</b>	<b>801,132,065.92</b>	<b>827,569,424.07</b>	<b>854,879,215.08</b>
A. Impuestos	135,914,956.00	140,400,149.55	145,033,354.48	149,819,455.18
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	-	-	-	-
C. Contribuciones de mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	104,897,026.00	108,358,627.86	111,934,462.58	115,628,299.84
E. Productos	10,336,406.00	10,677,507.40	11,029,865.14	11,393,850.69
F. Aprovechamientos	8,159,449.00	8,428,710.82	8,706,858.27	8,994,184.60
G. Ingresos por Ventas de bienes y servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	515,437,780.00	514,115,166.62	531,080,967.11	548,606,639.03
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	18,684,657.00	19,151,903.67	19,783,916.49	20,436,785.74
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
<b>2.Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>538,210,223.00</b>	<b>537,841,395.73</b>	<b>555,590,161.78</b>	<b>573,924,637.12</b>
A. Aportaciones	505,751,780.00	503,230,914.60	519,837,534.78	536,992,173.43
B. Convenios	32,458,443.00	34,610,481.13	35,752,627.00	36,932,463.69
C. Fondos distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
<b>3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
<b>4.Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>1,331,640,497.00</b>	<b>1,338,973,461.65</b>	<b>1,383,159,585.85</b>	<b>1,428,803,852.20</b>
Datos Informativos				

1.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**ANEXO 3.****DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Para 2025, resaltan los siguientes riesgos que podrían incidir de manera relevante en las finanzas municipales:

- I. Reactivación económica más lenta de lo previsto por lo tanto una disminución en el desempeño económico de la economía nacional y local.
- II. Una disminución adicional en los ingresos tributarios federales impactaría la Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y en caso tomar las medidas que se consideren necesarias y que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III. El Municipio de Othón P. Blanco está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría en sus ingresos propios, por lo que se debe de considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IV. El Municipio de Othón P. Blanco tiene en garantía sus participaciones como fuente de pago de deuda pública. (Artículo 61 fracción I, inciso b) de la LGCG.), por lo que las posibles fluctuaciones en la tasa de interés, inflación y tipo de cambio afectarían directamente el pago de intereses por servicio de la deuda.

ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE TRES AÑOS

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO				
Proyecciones de Ingresos -LFD				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2021	2022	2023	2024*
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	560,812,154.40	592,960,499.29	798,044,124.58	804,066,257.66
A. Impuestos	111,677,275.46	128,400,805.33	129,158,006.02	135,777,614.48
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	38,890.00	58,767.33	144,974.00	0.00
D. Derechos	87,948,798.28	120,227,423.40	143,117,815.64	155,607,220.64
E. Productos	2,361,173.19	6,114,730.34	13,525,678.09	15,339,720.72
F. Aprovechamientos	9,414,862.73	52,811,672.18	10,819,151.26	6,617,414.47
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	334,859,511.00	365,943,271.00	479,721,175.00	469,308,580.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	14,511,643.74	19,393,829.71	21,557,324.57	21,415,707.35
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	362,160,013.72	398,419,049.10	469,117,766.45	490,040,556.81
A. Aportaciones	357,335,396.67	389,510,448.99	461,583,811.76	478,623,792.35
B. Convenios	1,224,617.05	1,794,316.11	3,633,954.69	1,416,764.46
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,600,000.00	7,114,284.00	4,000,000.00	10,000,000.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	922,972,168.12	1,091,369,548.39	1,267,161,891.03	1,294,106,814.47
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento				

\*Con pronóstico de los meses de noviembre y diciembre.

ANEXO 5.  
ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO

Chetumal, Quintana Roo, 20 de noviembre de 2024  
OFICIO No. MOPB/PM/102/2024

H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO  
PRESENTE.

ASUNTO: El que se indica  
*Amelice  
14.13  
Amelice  
11/25*

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 230 Bis de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, tengo a bien informarle lo siguiente:

El Municipio de Othón P. Blanco, no cuenta con un sistema propio de pensiones, por lo que este H. Ayuntamiento de Municipio de Othón P. Blanco, cuenta con una plantilla de 460 trabajadores afiliados a IMSS y 1860 trabajadores afiliados al ISSSTE (se adjunta Tarjeta de identificación de los avisos afiliatorios, altas, bajas y modificaciones de sueldo del trabajador). Por lo tanto, no aplica el informe sobre Estudios Actuariales.

No omito mencionar que, los objetivos, prioridades, estrategias, metas y en su conjunto, la referida Ley de Ingresos, es congruente y cumple con los lineamientos establecidos por el Plan Estratégico, el Plan Estatal, el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano sus atenciones, aprovecho el presente para hacerles llegar un cordial saludo, reiterando el compromiso de este H. Ayuntamiento con la Honorable XVIII Legislatura del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ATENTAMENTE

LIC. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

Av. Álvaro Obregón #321 Col. Centro, C. P. 27000, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO



ANEXO 1

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación Laboral o Fondo General del Estado o Municipio	0	0	0	0	0
<b>Población afiliada</b>	0	0	0	0	0
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
<b>Pensionados y Jubilados</b>					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
<b>Ingresos del Fondo</b>	0	0	0	0	0
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
<b>Nómina anual</b>	0	0	0	0	0
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
<b>Monto mensual por pensión</b>	0	0	0	0	0
Máximo					

Av. Álvaro Obregón #321 Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo



H. ATUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO



Minimo					
Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación total					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización	0	0	0	0	0
x%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros ingresos					
Déficit/superávit actuarial	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia	0	0	0	0	0
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial	0	0	0	0	0
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

Av. Álvaro Obregón #321 Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo

FORMA 111

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**IMSS**

TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL

**E291166910**      **9**

NUM. DE REGISTRO      D.V.

**MPIO DE OTHON P BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

NOMBRE DEL PATRON

**SERVS GENERALES DE LA ADMINISTRACION**      **2 9401**

ACTIVIDAD      CLASE Y GRADO DE RIESGO

CHETUMAL, QUINTANA ROO A 24 DE OCTUBRE DEL 2024

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

**AV ALVARO OBREGON 321**

CENTRO C.P. 77000

**CHETUMAL OTHON P BLANCO QUINTANA ROO**

DOMICILIO

**OMAR ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ**

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOMBRE Y FIRMA

*ABORO*  
*BARBARA ELIZABETH MISS CABRERA*  
 OFICIAL DE SERVICIOS TECNICOS

AUTORIDAD  
*Ensaye Moises Zapata*  
 Matrícula 52240305  
 Jefe de Departamento de Afiliación  
 Vigencia  
 Subdelegación Chetumal

ING. THELMA NOEMI DE ALBA VAZQUEZ  
 JEFE DE OFICINA DE AFILIACION

Clave 5210-009-106



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

CÉDULA DE DEPENDENCIA Y FUNCIONARIOS

IMPORTANTE: LA PRESENTE CÉDULA DEPENDENCIA REGISTRA EN SU TOTALIDAD

Fecha de Elaboración: 09 DE OCTUBRE 2024

DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD					
Razón Social (Completar al R.F.C.) <b>MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO</b>					
CLAVE APORTANTE	02023004	ESTADO	QUINTANA ROO	RFC	MOB75040996
Tamaño (volumen)	210%	Asamblea Municipal	OTHÓN P. BLANCO		
Domicilio Fiscal	Calle y Núm. <b>AV. ALVARO OBREGÓN NO. 321</b>	Colonia	<b>CENTRO</b>	C.P.	<b>77000</b>
<b>Seleccionar el Tipo de Incorporación al Régimen de la Ley del ISSSTE*</b> <b>Seleccionar Total y Parcial y Decreto o Voluntario</b>					
Total	Parcial	Decreto	Voluntario		
Información del Convenio de Incorporación: Particular Regimen Seguro de Salud Ley del ISSSTE					
Porcentaje de Cuotas y Aportaciones que entra al ISSSTE (Exclusivamente Seguros de Salud, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Servicios Sociales y Culturales)		Folio Num: <b>176</b> Fecha de Firma: <b>07/09/2024</b>			
% de Cuotas:	4.500%	% de Aportaciones:	9.970%		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD					
Nombre:	<b>LIC. YENSUNNI IDALIA MARTINEZ HERNANDEZ</b>				
Puesto:	<b>PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO</b>				
Calle y núm.:	<b>AV. ALVARO OBREGÓN NO. 321</b>				
Colonia:	<b>CENTRO</b>	Asamblea Municipal:	<b>OTHÓN P. BLANCO</b>	C.P.:	<b>77000</b>
Teléfono:	Línea: <b>983</b> Núm: <b>03 5 15 01</b>	Extensión:	<b>7603</b>		
Correo Electrónico:	<b>secretaria.particular@opb.qroo.gob.mx</b>				
FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL ENTERO AL ISSSTE (SEGUROS DE SALUD)					
RECURSOS HUMANOS					
Nombre:	<b>M.A.P. HUMBERTO JAIRO ROGEL MORENO</b>				
Puesto:	<b>DIRECTOR</b>				
Calle y núm.:	<b>AV. ALVARO OBREGÓN NO. 321</b>				
Colonia:	<b>CENTRO</b>	Asamblea Municipal:	<b>OTHÓN P. BLANCO</b>	C.P.:	<b>77000</b>
Teléfono:	Línea: <b>983</b> Núm: <b>03 5 15 01</b>	Extensión:	<b>7625</b>		
Correo Electrónico:	<b>DirectorRH@oficinadefinanzas.opb.qroo.gob.mx</b>				
RECURSOS FINANCIEROS					
Nombre:	<b>MTR. JOSUE LEONARDO JIMÉNEZ HERRERA</b>				
Puesto:	<b>TESORERO</b>				
Calle y núm.:	<b>AV. ALVARO OBREGÓN NO. 321</b>				
Colonia:	<b>CENTRO</b>	Asamblea Municipal:	<b>OTHÓN P. BLANCO</b>	C.P.:	<b>77000</b>
Teléfono:	Línea: <b>983</b> Núm: <b>03 5 15 01</b>	Extensión:	<b>7633</b>		
Correo Electrónico:	<b>tesoreria@opb.qroo.gob.mx</b>				
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
Nombre:	<b>LIC. CABRIELA IK CHAN</b>				
Puesto:	<b>CONTROLORA</b>				
Calle y núm.:	<b>AV. ALVARO OBREGÓN NO. 321</b>				
Colonia:	<b>CENTRO</b>	Asamblea Municipal:	<b>OTHÓN P. BLANCO</b>	C.P.:	<b>77000</b>
Teléfono:	Línea: <b>983</b> Núm: <b>03 5 15 01</b>	Extensión:	<b>7669</b>		
Correo Electrónico:	<b>controladora.opb@gmail.com</b>				

Funcionario de la dependencia que presenta la actualización:

SE LO DE LA DEPENDENCIA

Nombre:	<b>M.A.P. ABNER LEONARDO MEDINA RUIZ</b>
Puesto:	<b>OFICIAL MAYOR</b>
Correo electrónico:	<b>abnerisamedinaku@gmail.com</b>
Firma:	



IMPORTANTE: Enviar copia de esta cédula de dependencia a: Dirección de Ingresos, Subsecretaría de Fiscalía, Dirección General de Fiscalización de Ingresos, P.O. Box 9500, Ciudad de México, México

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 071 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 16 de diciembre de 2024.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.